

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 30 de junio del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Ciudadano Rogelio García Villegas, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 29 de marzo de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el Profesor Rogelio García Villegas, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, de fecha 11 de marzo de 2016, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/01213/2016, de fecha 29 de marzo de 2016, por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- *Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de la beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.*

Tercero.- *Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecieron, tomó en consideración lo siguiente:*

a).- *En la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 07 de enero de 2016, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, autorizó al Regidor Rogelio García Villegas, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe actividades docentes y edilicias.*

b).- *Esta Comisión dictaminadora, mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/162/2016, solicitó al Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Regidor Rogelio García Villegas, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.*

c).- *En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2016/496, de fecha 19 de abril del presente año y recibido en esta Comisión el día 22 de abril del año que transcurre, el Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, lo siguiente: derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón", C.C.T. 12DPR0154E, ubicada en la localidad de Tenexpa, Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con fecha 11 de abril del año en curso, se pudo constatar que el Profesor Rogelio García Villegas, atiende el grupo de primer grado "A", y del análisis y revisión del registro y control de asistencia se observó que el profesor goza de una licencia, que cuenta con un*

horario de 8:00 a 12:30 horas los días lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 15 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el C. Rogelio García Villegas, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor Rogelio García Villegas, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes”.

Que en sesiones de fecha 30 de junio y 05 de julio del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137,*

párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Ciudadano Rogelio García Villegas, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 228, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ROGELIO GARCÍA VILLEGAS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del Ciudadano Rogelio García Villegas, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Rogelio García Villegas, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 228, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ROGELIO GARCÍA VILLEGAS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.)

GUERRERO
2015-2018